



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAÑAR
Cañar - Ecuador

01
DNO 1



ESCRITURA N 537.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA "VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA"

OTORGADA POR: JOSE VICTORIANO CORONEL
SANTANDER, JOSE LEONIDAS VEGA ESPINOZA, LUIS
ALFONSO RODRÍGUEZ NARVÁEZ, ANTONIO FERNANDO
ORTIZ GUILLÉN, DANIEL CASTILLO PARAMO, JOSE
SERAFÍN NARVÁEZ ORDOÑEZ, LUIS POLIVIO CORREA,
DIEGO ESTUARDO LOPEZ CORONEL, ESTHELA MARINA
CORONEL PARAMO, MERY YOLANDA SHISHINGO
BERNAL, JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER, SEGUNDO
MARTÍN VASQUEZ CALLE, LUIS HERIBERTO ESPINOZA
MOROCHO, FERNANDO MARTÍN VASQUEZ ORTIZ Y
TRESA MAGDALENA PEÑALOSA CORONEL.

CUANTIA: NOVECIENTOS DOLARES.

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del ^{MS.}
mismo nombre, a veinte y seis de Abril del año dos mil
cinco, ante mi Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Primero del
Cantón Cañar, comparecen los señores ¹JOSE VICTORIANO CORONEL
SANTANDER, casado, ²JOSE LEONIDAS VEGA ESPINOZA, casado, ³LUIS
ALFONSO RODRÍGUEZ NARVÁEZ, casado, ⁴ANTONIO FERNANDO ORTIZ
GUILLÉN, casado, ⁵DANIEL CASTILLO PARAMO, casado, ⁶JOSE SERAFÍN

ESTUARDO LOPEZ CORONEL, casado, ⁹ ESTHELA MARINA CORONEL
PARAMO, casada, ¹⁰ MERY YOLANDA SHISHINGO BERNAL, casada, ¹¹ JUAN
CARLOS TAPIA SANTANDER, casado, ¹² SEGUNDO MARTÍN VASQUEZ CALLE,
casado, ¹³ LUIS HERIBERTO ESPINOZA MOROCHO, casado, ¹⁴ FERNANDO
MARTÍN VASQUEZ ORTIZ, casado, Y ¹⁵ TRESA MAGDALENA PEÑALOSA
CORONEL, casada, los comparecientes declaran ser
ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en el Cantón El
Tambo Provincia del Cañar, a quienes de conocerles doy Fe, e
instruidos en el objeto y resultados legales de la presente
escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y
voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me
presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía,
 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura los señores José Victoriano Coronel Santander,
casado, mayor de edad, Sr. José Leónidas Vega Espinoza,
casado, mayor de edad, Sr. Luis Alfonso Rodriguez Narváez,
casado, mayor de edad, Antonio Fernando Ortiz Guillen, casado,
mayor de edad, Daniel Castillo Páramo, casado, mayor de edad,
José Serafín Narváez Ordóñez, casado, mayor de edad, Luis
Polivio Correa, casado, mayor de edad, Diego Estuardo López
Coronel, casado, mayor de edad, Esthela Marina Coronel Páramo,
casada, mayor de edad, Mery Yolanda Shishingo Bernal, casada,
mayor de edad, Juan Carlos Tapia Santander, casado, mayor de
edad. Segundo Martín Vázquez Calle, casado, mayor de edad.



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

dos 2



Fernando Martín Vásquez Ortiz, casado, mayor de edad y Teresa Magdalena Peñaloza Coronel, casada, mayor de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, personas capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**- **Titulo I** Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo UNO.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORDONEL CÍA. LTDA.** **Artículo DOS .** - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es el cantón El Tambo, Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TRES.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en La Prestación del servicio público de transporte en carga pesada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo CUATRO.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

Capital y participaciones.- El capital social es de Novecientos Dólares de Estados Unidos de América, dividido en novecientas participaciones de un dólar cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo SEIS.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General tanto ordinarias como extraordinarias efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio y al comisario en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCHO.- Quórum de instalación.** - Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DIEZ.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo ONCE.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá



y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo DOCE.** - Presidente de la Compañía. - El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo TRECE.** - Gerente de la compañía. - El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente. a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para

y liquidación. **Artículo CATORCE.**— Norma general.— La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo QUINCE.**— Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **Artículo DIEZ Y SEIS.**— La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo DIEZ Y SIETE.**— La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo DIEZ Y OCHO.**— si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.**— **APORTES.**— El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Quatro 4



SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado
Victoriano Coronel	\$ 60 USD	\$ 60 USD
José Vega	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Luis Rodriguez	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Antonio Ortiz	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Daniel Castillo	\$ 60 USD	\$ 60 USD
José Narváez	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Luis Correa	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Diego López	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Marina Coronel	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Mery Shishingo	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Juan Tapia	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Segundo Vázquez	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Luis Espinoza	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Fernando Vásquez	\$ 60 USD	\$ 60 USD
Teresa Peñaloza	\$ 60 USD	\$ 60 USD
TOTAL	\$ 900 USD	\$ 900 USD

QUINTA.- El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital realizada en el Banco del Austro Sucursal Azogues, en un

cien por ciento y en dinero en efectivo. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce

y trece del estatuto, se designa como Presidente de la compañía

al señor Antonio Fernando Ortiz Guillen, y como Gerente de la misma

al señor José Victoriano Coronel Santander, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Los contratantes acuerdan autorizar al

doctor Henry Guanuche Bernal para que a su nombre solicite al

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente

el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Guanuche B. Abogado. Matricula mil setecientos once del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente minuta la que los señores comparecientes la aprueban, aceptan y la dejan elevada a la categoría de escritura pública del registro de Mayor Cuantía del año dos mil cinco para que surtan los efectos de ley.- **LOS DOCUMENTOS HABILITAN.-**

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 017-CJ-003-2005-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

TES.-

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad del Tambo, cantón el Tambo, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER	030092579-9
2. JOSÉ LEONIDAS VEGA ESPINOZA	030093266-2
3. LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ NARVÁEZ	030077201-9
4. ANTONIO FERNANDO ORTIZ GUILLEN	030116797-9
5. DANIEL CASTILLO PÁRAMO	030051487-4
6. JOSÉ SERAFÍN NARVÁEZ ORDÓÑEZ	030065159-3
7. LUIS POLIVIO CORREA	030070357-6
8. DIEGO ESTUARDO LÓPEZ CORONEL	030140008-1
9. ESTHELA MARINA CORONEL PÁRAMO	030121840-0
10. MERY YOLANDA SHISHINGO BERNAL	030087077-1
11. JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER	030154384-9
12. SEGUNDO MARTÍN VÁZQUEZ CALLE	030049707-0
13. LUIS HERIBERTO ESPINOZA MOROCHO	030070853-4
14. FERNANDO MARTÍN VÁSQUEZ ORTIZ	030160207-4
15. TERESA MAGDALENA PEÑALOZA CORONEL	030095339-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres efectuarse la

CERTIFICO

QUITO 19 ABR 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Dees 6
compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 014-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 08 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad del Tambo, cantón el Tambo, Provincia de Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 014-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 08 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por dicha compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad del Tambo, cantón el Tambo, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Organismo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

C E R T I F I C O

QUITO

19 ABR 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTOS ORGANISMOS

SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No. 017-CJ-003-2005-CNTT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA."

- 4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso.**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



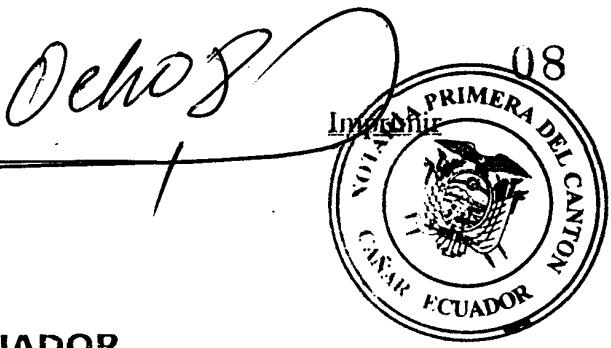
LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



Vbp.





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Cuenca

Número de Trámite: 7045408

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN

Fecha de Reservación: 07/03/2005 09:19:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Sonia Aguirre Semeria
Delegada del Intendente de Compañías



Jue 9



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **NOVECIENTOS DÓLARES . 00/100. (\$ 900.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER	\$ 60.00
JOSÉ LEONIDAS VEGA ESPINOZA	\$ 60.00
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ NARVAEZ	\$ 60.00
ANTONIO FERNANDO ORTIZ GUILLEN	\$ 60.00
DANIEL CASTILLO PARAMO	\$ 60.00
JOSÉ SERAFÍN NARVAEZ ORDOÑEZ	\$ 60.00
LUIS POLVIO CORREA	\$ 60.00
DIEGO ESTUARDO LÁPPEZ CORONEL	\$ 60.00
ESTHÉLA MARINA CORONEL PARAMO	\$ 60.00
MERY YOLANDA SHISHINGO HERRAL	\$ 60.00
JIAN CARLOS TAPIA SANTANDER	\$ 60.00
SEGUNDO MARTÍN VÁZQUEZ CALLE	\$ 60.00
LUIS HERIBERTO ESPINOZA MOROZO	\$ 60.00
FERNANDO MARTÍN VÁZQUEZ ORTIZ	\$ 60.00
TERESA MAGDALENA PENALOZA CORONEL	\$ 60.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, **cuantos a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.**

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente autorizado.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistiere de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Así como, Abril 25 del 2005

BANCO DEL AUSTRO

J. Martínez
GERENTE

HASTA A.

No. 59665



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Diez



QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan cedulas y los correspondientes certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares llevadas a cabo el diez y siete de Octubre del año dos mil cuatro.- Leida que les fue esta escritura a los comparecientes por mi el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

José Segundo R.

José E.

José Segundo R.

Martín Vázquez

Ramón Pérez

Alfonso Rodríguez

José Segundo R.

José Segundo R.

Ramón Pérez

Carmelo B.

Esteban Moreno Corozal

Dr. Luis F. Andrade M.

Notario Primero

Del Cantón Cañar

Dr. Luis F. Andrade M.

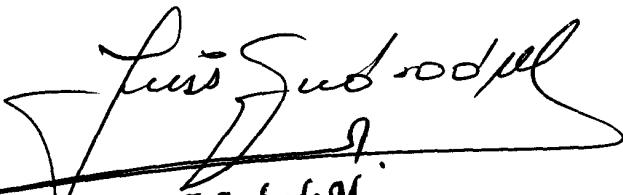
 **NOTARIO PRIMERO**
DEL CANTÓN CAÑAR

Once 11



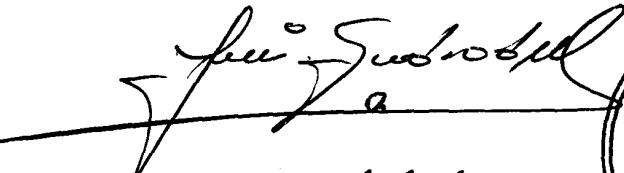
Se otorga ante mi en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

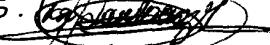

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



la presente escritura ha sido aprobada por la Super Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-C-DIC-424 de fecha veinte y nueve de Abril del dos mil ciento noventa y tres, y registrada en la Matrícula el tres de Mayo del dos mil ciento noventa y tres. -
DOY FE. -

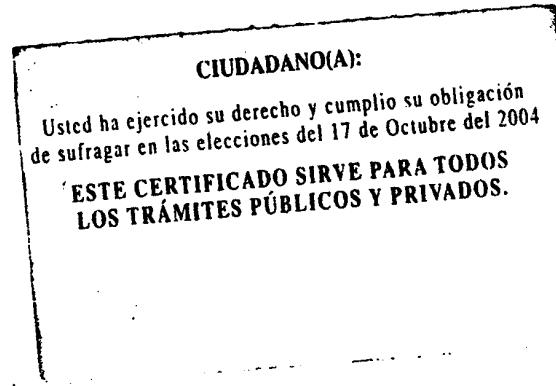
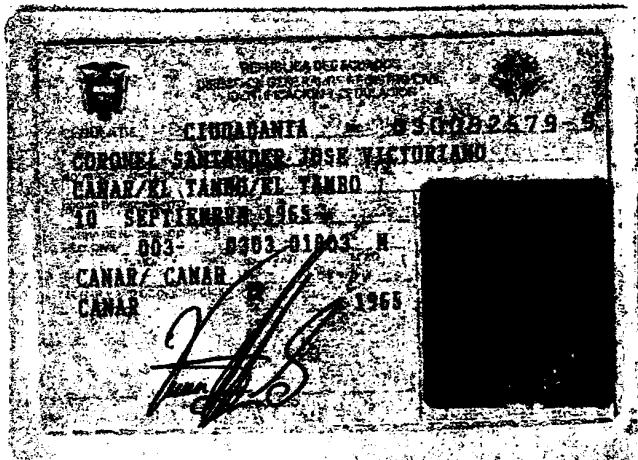

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

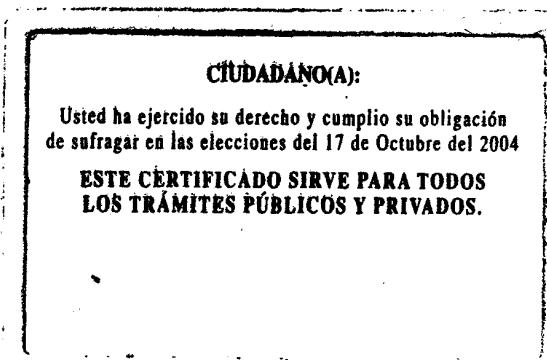
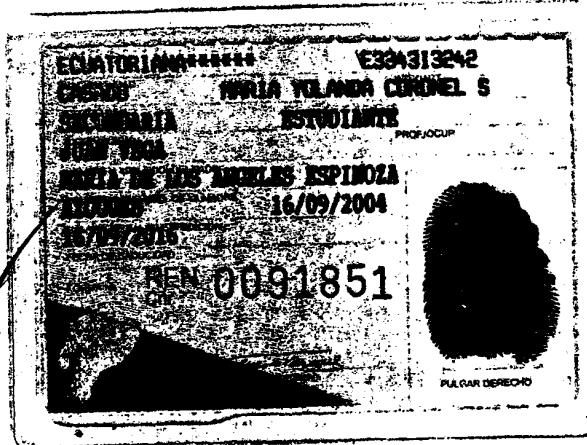
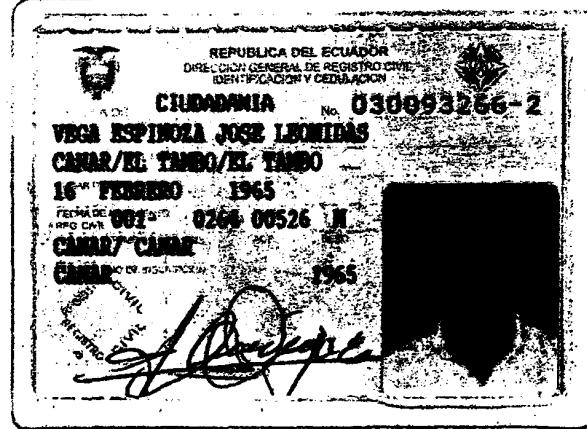


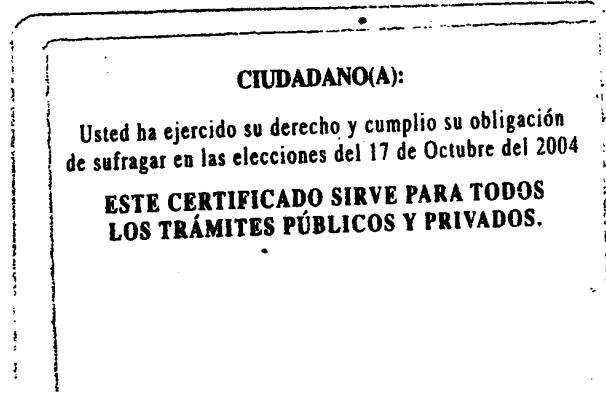
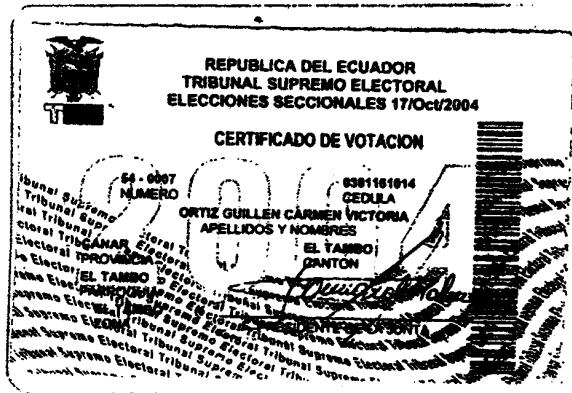
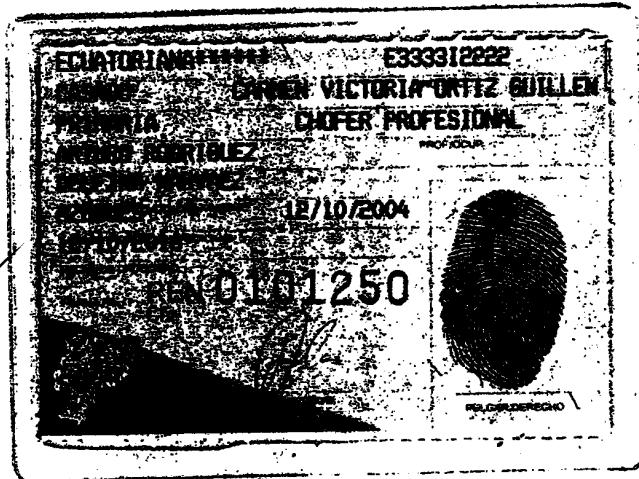
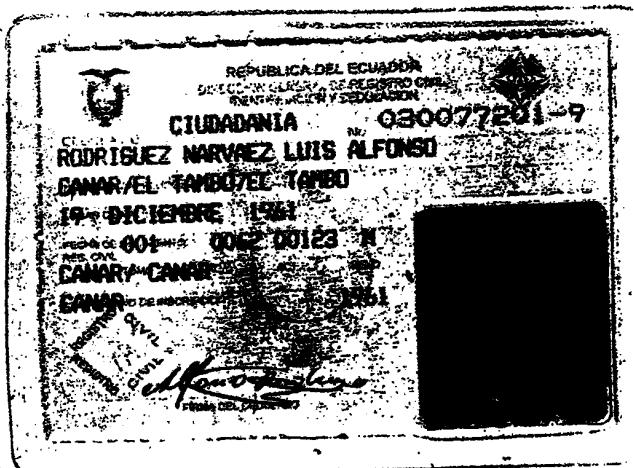
Tucito en el Registro Mercurio bajo el Nro 11
El Tambo, Mayo 6/2005. 

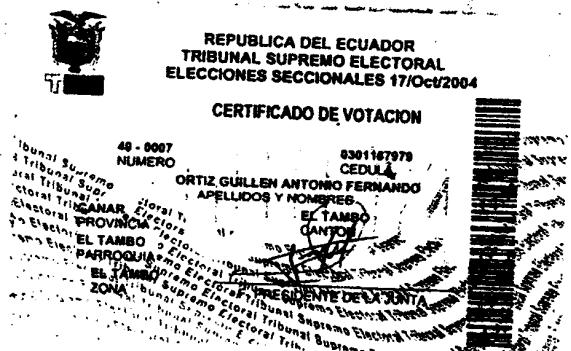
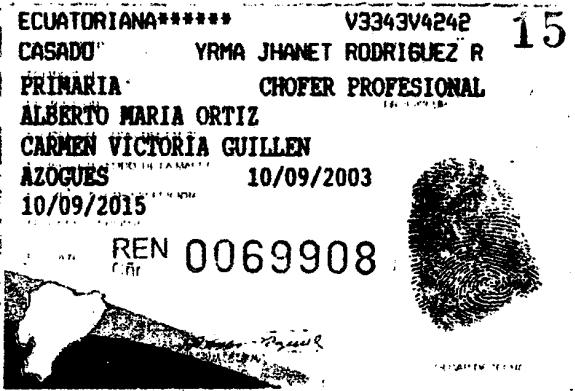
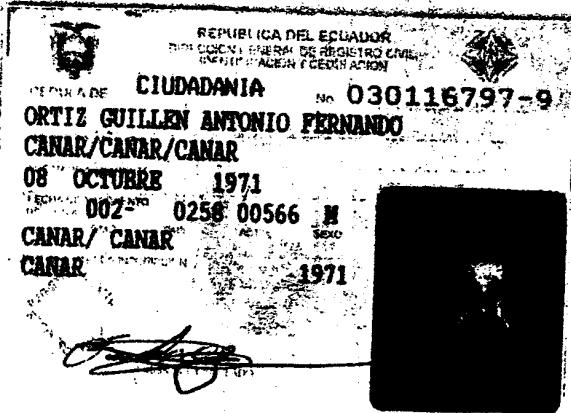
Dr. Cristóbal Sanacruz M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD











CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANIA 030051487-4
 CASTILLO PARAMO DANIEL
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 15 OCTUBRE 1952
 002- 0142 00343 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1974



ECUATORIANA***** V3342V2222
 CASADO MARIA MERCEDES MUYLEMA C
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS CASTILLO
 FLORENCIA PARAMO
 AZOGUES 16/10/2002
 16/10/2014

0027651



16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0002

NUMERO

0300514874

CEUDULA

CASTILLO PARAMO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO

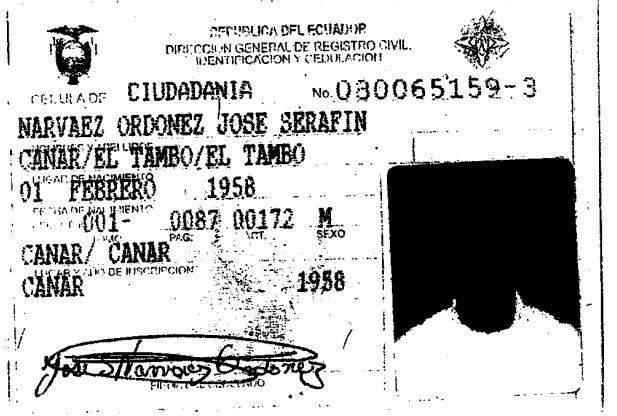
CANTON



Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.





CIUDADANIA	030070357-6
CORREA LUIS POLIVIO	
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO	
01 AGOSTO 1960	
092-1 0106 01007 M	
CANAR/ CANAR	
CANAR	1960



18

ECUATORIANA*****
NOMBRE: CECILIA ISABEL CALLE LAZO
APELLIDO: LAZO
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
EDUCACION: PRIMARIA

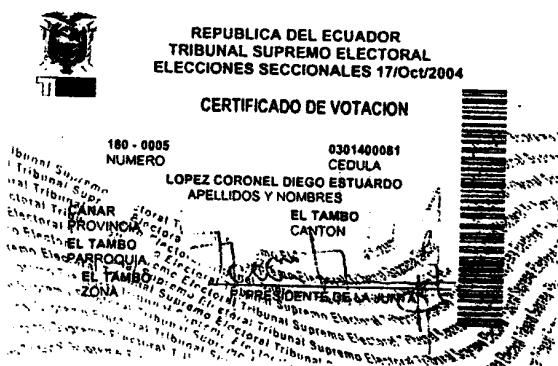
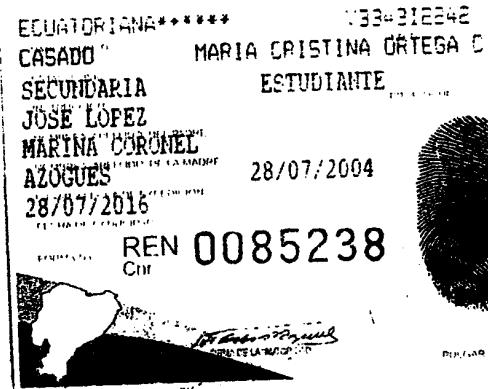
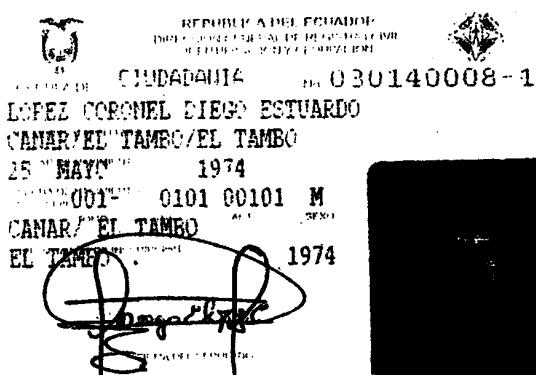
NOMBRE: AGUEDA CORREA
APELLIDO: LLUCH, DE LA MALLE
SEXO: F
FECHA DE EXPEDICION: 12/03/2003
FECHA DE CADUCIDAD: 12/03/2015
FORMATO: REN 0045462
CAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



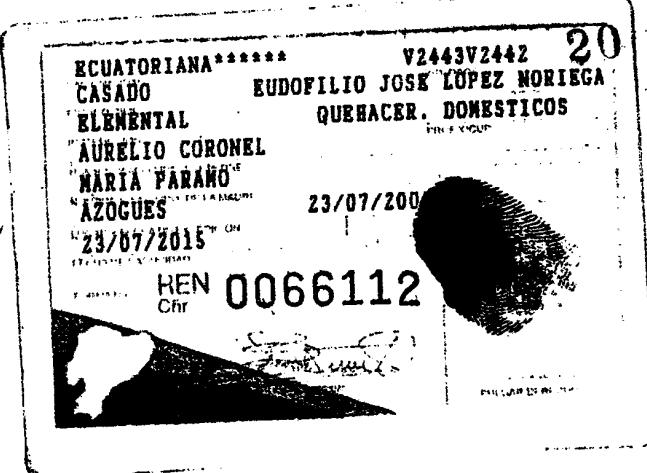
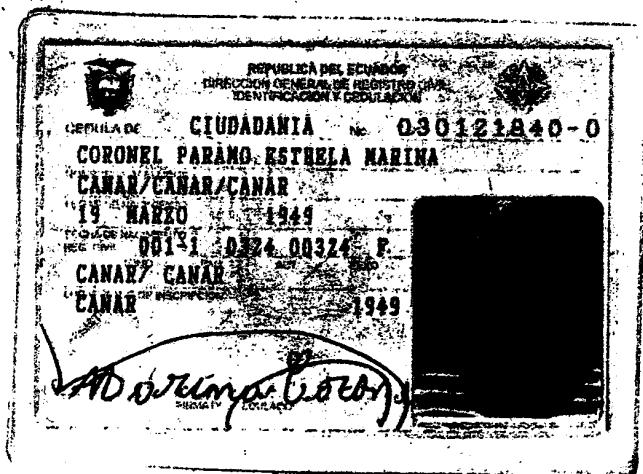


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
Cédula: 03000670771
Apellido: BERNAL, MERY YOLANDA
Número: 221-0009
Cantón: EL TAMBO
Provincia: CANAR
Parroquia: EL TAMBO
Zona: 0858880



0858880

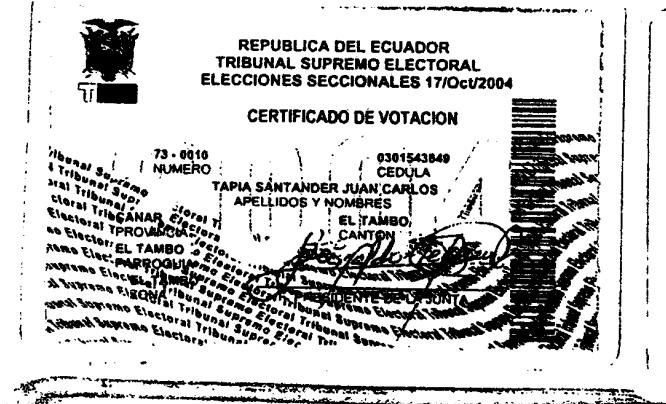
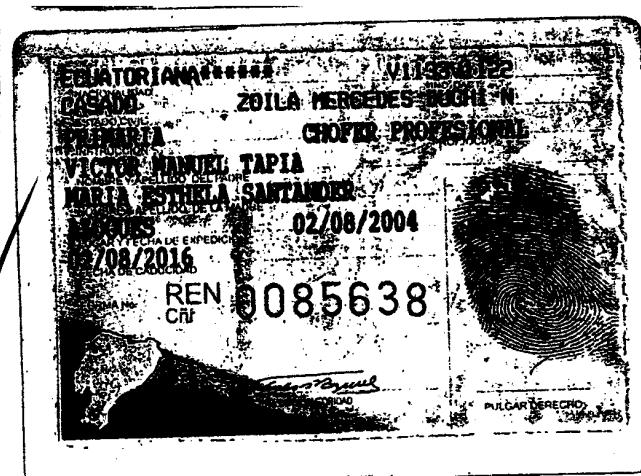
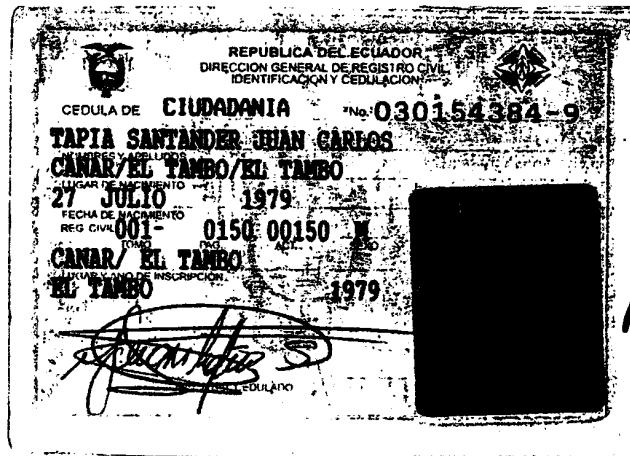


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

221 - 0009
NUMERO
SHISHINGO BERNAL, MERY YOLANDA
CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
EL TAMBO
CANTON
PROVINCIA
CANAR
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA



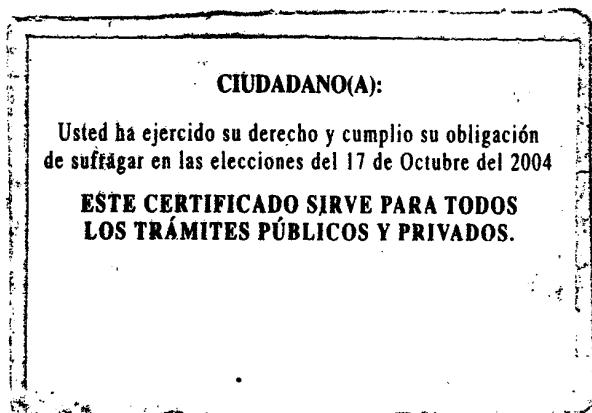
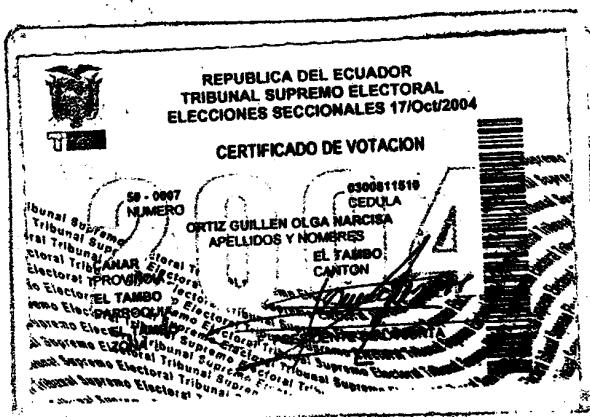
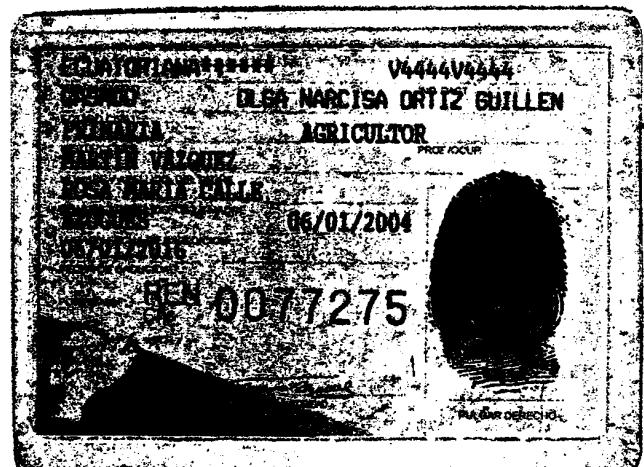


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**





REPUBLICA DEL ECUADOR	
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CIUDADANIA	CIUDADANIA NO. 030070851
ESTINOZA, MORENO, LUIS HERIBERTO	
20 FEBRERO 1958	
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO	
001-0331 0026	
CANAR	195
	



